

Gaceta # 8109

3 de marzo de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N. 000015 DE 2016**

"Por la cual se designan los negociadores que, por parte del Departamento del Atlántico estarán encargados de la negociación y concertación de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales "SINTRAGOVER", "SINDEATLAN", "SINTRENAL", SINTRAODEA", "SINPROGOB", "SINDECELDA y se dictan otras disposiciones"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N. 000015 DE 2016**

"Por la cual se designan los negociadores que, por parte del Departamento del Atlántico estarán encargados de la negociación y concertación de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales "SINTRAGOVER", "SINDEATLAN", "SINTRENAL", SINTRAODEA", "SINPROGOB", "SINDECELDA y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 11 del Decreto 160 de '2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997, aprobatoria del convenio 151 de la organización Internacional del Trabajo -OIT- prevé en su artículo 7°. La necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales, para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el artículo 8 de la norma en cita, establece que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr por medio de la negociación entre las partes o mediante o mediante procedimientos independientes e imparciales tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante escrito de fecha 4 de enero de 2016, recibido en la Gobernación del Departamento del Atlántico con Radicado No. 20160500000052 el Sindicato de Servidores y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico —SINTRAGOVER", presentó pliego de solicitudes para la negociación colectiva vigencia 2016.

Que mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2016, recibido en la Gobernación del Departamento del Atlántico con Radicado No. 20160500342672, las

organizaciones sindicales "SINTRADEA", -SINTRENAL" y "SINDEATLAN", presentaron pliego de solicitudes para la negociación colectiva vigencia 2016.

Que mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, recibido en la Gobernación del Departamento Atlántico Radicado N 20160500349652, el sindicato de Celadores del Departamento del Atlántico "SINDECELDA", presentó pliego de solicitudes para la negociación colectiva vigencia 2016.

Que mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, recibido en la Gobernación del Departamento del Atlántico con Radicado No. 20160500353222, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico "SINPROGOB", presentó pliego de solicitudes para la negociación colectiva vigencia 2016.

Que en armonía con lo indicado en el Decreto 160 de 2014, la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos debe versar exclusivamente sobre las condiciones de empleo; asimismo, solo puede existir una mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad

Que la negociación colectiva se realiza entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concesión de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de 2014.

Que según lo señalado en el Numeral 2°. Del Art 11 del decreto 160 de 2014, la autoridad y autoridad competente a quien se haya presentado pliego, deberá dentro de los dos días hábiles siguientes al ultimo día del primer bimestre, informar por escrito los nombres de sus negociadores y asesores y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación y enviar copia al Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario designar los negociadores que, por parte del Departamento del Atlántico estarán encargados de la negociación y concertación de las solicitudes presentadas por las organizaciones de empleados públicos arriba citadas.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar los negociadores que por parte del Departamento del Atlántico estarán encargados de la negociación y concertación de las solicitudes para negociación colectiva vigencia 2016 presentadas por las siguientes organizaciones sindicales "SINTRAGOVER", "SINTRADEA", SINTRENAL", "SINDEATLAN", "SINDECELDA" y "SINPROGOB", así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN	MÓNICA TORRES ARCILA
CECILIA ARANGO ROJAS	WALTER VARELA
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO	CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
MILAGROS BOLAÑOS ROMERO	LUCILA SIMANCAS TRUJILLO

PARAGRAFO PRIMERO: Designar como asesora de la Comisión Negociadora a la Dra. ALBA TOLOSA PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.563 de Barranquilla.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los negociadores y asesora designada tienen las facultades y atribuciones señaladas por el Decreto No. 160 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto debe comunicarse por parte de la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, a los sindicatos, a los negociadores y a la asesora designados por el Departamento del Atlántico y al Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico